

ALCANCE N° 1 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

ALCANCE N° 1 al Documento Técnico de Soporte de la Selección Simplificada No. 27 de 2022, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DEL PROYECTO MINISTERIOS QUE ADELANTA LA ANIM”**

Teniendo en cuenta el Documento Técnico de Soporte publicado en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. el doce (12) de mayo de 2022, y en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 57 de 2013, cuya posición contractual de Fiduciario fue cedida a la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. y en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual, **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO - FC PROYECTO MINISTERIOS EVB**, se permite dar alcance al Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta las diferentes observaciones presentadas por los interesados allegadas dentro de los plazos establecidos para tal fin:

Por lo anteriormente expuesto, se modifica el Documento Técnico de Soporte como a continuación se indica:

1. **Modificar el numeral 1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN del Documento Técnico de Soporte, el cual quedará de la siguiente manera:**

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

*El plazo de ejecución del **CONTRATO** será de **ONCE (11) MESES Y 23 DÍAS o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra**, contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

*La vigencia del **CONTRATO** será por el plazo de ejecución y **SEIS (6) MESES** correspondientes al plazo de liquidación del **CONTRATO**.*

*El plazo previsto podrá modificarse de común acuerdo entre **LAS PARTES** con la debida justificación, en términos de necesidad y conveniencia, debidamente aprobada por el supervisor del **CONTRATO**.*

*Dicha modificación deberá hacerse por escrito, a través de un documento firmado entre **LAS PARTES** denominado **“OTROSÍ”**, el cual hará parte integral del presente proceso de selección y del **CONTRATO**.”*

2. **Modificar el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, el cual quedará de la siguiente manera:**

2.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE

El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible en **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, DE BIENES INMUEBLE**, así:

MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual **incluya actividades relacionadas con** la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, DE BIENES INMUEBLE**, suscritos dentro de los últimos **DIEZ (10) años** contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte.

La sumatoria del valor de los **CONTRATOS** presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **AL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** establecido para el presente proceso es decir **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (598 SMMLV)**, expresados en **salarios mínimos mensuales legales vigentes**, la fecha que será tomada para la conversión será la fecha de terminación del contrato. **Estos CONTRATOS deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP**, con alguno de los códigos, hasta el tercer nivel de clasificación, que a continuación se indican:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
92	9212	921215
Servicios de Defensa Nacional, orden público y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardas

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
92	9210	921015
Servicios de Defensa Nacional, orden público y vigilancia	Orden público y seguridad	Servicios de policía

Nota 1: Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional** sólo se tendrán en cuenta los contratos que se establezcan en el **FORMULARIO N°.3** y **FORMULARIO N°.4** respectivamente y que se encuentren inscritos en el RUP, según la clasificación antes mencionada.

Nota 2: Si la postulación se presenta por un Consorcio o una Unión Temporal, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales que componen el consorcio o unión la temporal cumplan la clasificación señalada en la tabla anterior.

En el caso de Consorcio o una Unión Temporal los códigos de clasificación pueden coincidir, por lo cual no serán excluyentes entre sí.

Para el caso de la acreditación de experiencia en contratos ejecutados en Consorcios o Uniones Temporales, se tendrán en cuenta los SMMLV de acuerdo con el valor correspondiente al porcentaje de participación que el postulante como persona natural, jurídica y/o integrante del consorcio o unión temporal, haya tenido en el respectivo consorcio o unión temporal.

Deberá diligenciar para el presente numeral el **FORMULARIO N°.3 RELACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE**

Nota 3: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de certificaciones de experiencia suscritas por el contratante o copia los contratos acompañados de las actas de liquidación o su equivalente donde los objetos contractuales deberán ser similares al presente proceso de selección.

En todo caso los documentos anexos deberán representar un valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

Las certificaciones o actas de liquidación deben contener lo siguiente:

- i. Nombre o razón social del contratante.
- ii. Nombre o razón social del contratista.
- iii. Objeto del contrato identificado.
- iv. Número del contrato.
- v. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de cinco (5) certificaciones, **La Fiduciaria Colpatria S.A.** tomará las primeras presentadas que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al postulante. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con una sola certificación o con una sola copia del contrato acompañada del acta de liquidación o su equivalente cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

3. Modificar el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE del Documento Técnico de Soporte, el factor CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES, el cual quedará de la siguiente manera:

2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE

(...)

“FACTOR CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES (10 PUNTOS)

El postulante que certifique que no cuenta con “Multas y Sanciones”, de conformidad con lo establecido en documento que, expedida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha no mayor a noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, así:

PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO 4
<p>10 PUNTOS</p>	<p>Se evaluará conforme la información presentada por el postulante en certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así:</p> <p>Si en el Certificado consta que carece de multa y/o sanción alguna obtendrá una puntuación de DIEZ (10) puntos.</p> <p>No se otorgarán puntos a las empresas que tengan multas o sanciones en la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p>Nota 1: Para efectos de puntuación, en caso de presentarse uniones temporales o consorcios, se sumarán las multas y/o sanciones de cada uno de sus integrantes.</p>

(...)”

Dado en Bogotá, 23 de mayo de 2022